



Decreto 911/96
Construcción

www.serenaart.com.ar
AV. Leandro N. Alem 1050, 6to piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina
0800 888 6060



Relevamiento General de Riesgos Laborales

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde está prestando servicio. El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

Datos Generales del Establecimiento

Nombre de la Empresa:	C.U.I.T./C.U.I.P. N°:		
Cód. Establecimiento N°:	Establecimiento buque	Si:	No:

Domicilio

Calle:	Nro.:	Piso/Dpto.:	C.P.A.:
Provincia:	Partido:	Localidad:	
Barrio:	Extens. domicilio (circ./ secc./ manz./ lote):		
Tel./ Fax (DDN, N°):	Tel. Alternativo:	E-Mail:	

Superficie del Establecimiento en m ² :	Personal de Adm.:	Personal de Prod.:	Cant. de Trabajadores:
Cód. de Actividad real formulario AFIP N° 150 (RES. afip n°485/99):			
Breve descripción de la actividad:			

Firma Responsable Empresa	Aclaración	Fecha
---------------------------	------------	-------

Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente (Decreto 911/96)



Fecha:

Solicitud/ Contrato:

Póliza Digital:

N° de CUIT del Propietario:

Código del Establecimiento:

Código Postal Argentino:

*NA: no aplica

*Si colocó un incumplimiento debe completar la fecha en la cual lo regularizará.

Obras - Condiciones a Cumplir	Sí	No	NA*	Fecha Regul. *	Normativa Vigente
Legajo Técnico					
1 Memoria descriptiva de la obra					Art. 3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2 Programa de capacitación al personal					Art. 3 inc. c), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3 Registro de visitas del Ser, de higiene y seguridad					Art. 3 inc.d), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
Ley 24.557					
4 Afiliación obligatoria del personal a una ART					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
Resolución 51/97					
5 Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
6 Programa de seguridad aprobado por la ART					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
7 Nomina del personal que trabaja en la obra con N° de cuil					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
Resolución 35/98					
8 Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 2 Res. 035/98
9 Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
Resolución 70/97					
10 Afiche de la ART					Res. 70/97
Resolución 319/99					
11 Programas de seguridad tareas corta duracion,aprob. ART					Art. 5 Res. 319/99
12 Comitente a cargo del S.H. Y Seguridad					Art. 1 Res. 319/99
Resolución 231/96					
13 Baños y vestuarios adecuados					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
14 Provisión de agua potable					Art. 1inc. e) Res. 231/96
15 Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador)					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
16 Implementacion del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
17 Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18 Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19 Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislacionR.T.					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
20 Extintuidor triclase 10 kg.					Art. 1 inc.k) Res. 231/96
21 Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
22 A los 7 días entrega ropa de trabajo					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
23 A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
24 Instalar carteles de seguridad					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
26 Horas asignadas personal de higiene y seguridad					Art. 2, Res. 231/96, regl. Art. 17, Cap. 3 Dec. 911/96
Disposiciones Generales (capítulo 1)					
27 El comitente es solidario responsable con el empleador.					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28 Con 2 o más contrat. La coordinación de la seguridad contrat. Princ. O Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29 Capacitar a los empleados en acciones de prevención.					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30 Asignación de hs. De higiene y seg. A cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31 Legajo Técnico, a cargo del resp.HyS, para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4, Dec. 911/96
Servicio de Infraestructura de Obra (capítulo 5)					
32 Vivienda personal 6 m2 por dormitorio					Art. 22 inc.a) Cap. 5 Dec. 911/96
33 Sanitarios en proporción al personal c/15 1inod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34 Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35 Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
Almacenamiento de Materiales (capítulo 6):					
36 Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 inc.b) Cap. 6 - Dec. 911/96.
37 Se evitarañ deslizamiento de materiales o caídas.					Art. 45 inc.c) Cap. 6 - Dec. 911/96.
38 Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m					Art. 45 in. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39 Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40 Orden y limpieza					Art. 46 Cap. 6 Dec: 911/96

Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente (Decreto 911/96)



N° de CUIT del Propietario:					
Código del Establecimiento:			Código Postal Argentino:		
*NA: no aplica			*Si colocó un incumplimiento debe completar la fecha en la cual lo regularizará.		
Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul. *	Normativa Vigente
41 Prever medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo					Art. 47 Cap. 6 Dec. 911/96
42 Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas.					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
Caída de Personas					
43 Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.b) Cap. 6 Dec. 911/96
44 Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.c) Cap. 6 Dec. 911/96
45 Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3,m por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
46 Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47 Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap.6 Dec.911/96
Riesgo de caída a distinto nivel:					
48 Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2,00m					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49 Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50 Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujeción inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
Trabajos en pozos de ascensor, cajas de escaleras y plenos					
51 Se instalara cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
Trabajos en vía pública					
52 Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53 Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54 Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55 Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56 Interrupción de tareas por lluvias o vientos.					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
Señalización de la construcción:					
57 Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58 Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59 Vehículos y maquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
Instalaciones eléctricas:					
60 Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 m					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61 Tendido de cables aereo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62 Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos.					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
Prevencion contra incendios:					
63 Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento					Art. 88 Cap. 6 Dec. 911/96
64 Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art. 91 Cap. 6 Dec. 911/96
65 Avisos visibles con números y direcciones de emergencias					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
Depositos Inflamables:					
66 Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67 Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68 Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc c) Cap. 6 Dec. 911/96
69 Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 inc. d) Cap.6 Dec. 911/96
70 Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
Elementos de protección personal:					
71 Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal.					Art. 98 Cap. 6 Dec.911/96
72 Ropa y calzado de lluvia.					Art.104 Cap. 6 Dec.911/96
73 Casco de seguridad					Art.107 Cap. 6 Dec.911/96
74 Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75 Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76 Protección de miembros superiores guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77 Calzado de seguridad con puntera de acero.					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78 Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79 Proteccion respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80 Proteccion respiratoria sust, químicas con inyección de aire.					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
Normas Higienico-Ambientales en Obra (Capítulo 7)					
81 Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. Adecuados					Art 117 Cap. 7 Dec.911/96
82 Los locales confinados, deben ser ventilados					Art 120 Cap 7 Dec. 911/96
83 Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96

Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente (Decreto 911/96)



N° de CUIT del Propietario:

Código del Establecimiento:

Código Postal Argentino:

*NA: no aplica

*Si colocó un incumplimiento debe completar la fecha en la cual lo regularizará.

Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul. *	Normativa Vigente
84 Iluminación general adecuada					Art 133 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
85 Iluminación localizada					Art 135 inc a / g) Cap. 7 Dec. 911/96
86 Iluminación de emergencia en los medios de salida.					Art 136 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
Trabajos de Demolición (Capítulo 8)					
87 Programa de Trabajo que contemple medidas de seguridad.					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96
88 Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96
89 Interrupción de los servicios de gas, luz telefono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
90 Establecer zonas de exclusión					Art. 139, Cap. 8, Dec. 911/96
91 Distancia de seguridad de la zona de demolición					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec 911/96
92 Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnes					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93 Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
Excavaciones y trabajos subterráneos					
94 Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado					Art. 142, Cap. 8, Dec. 911/96
95 Señalización de zanjas y excavaciones.					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96 Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97 Protección contra caída de personas y objetos.					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98 Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99 Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados					Art 149 Cap. 8 Dec. 911/96
100 Profundidad de la excavación mayor de 1,00m usos de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101 Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la maq. 2 veces el largo del brazo					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102 Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos.					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103 Dos sistemas de comunicación independientes.					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104 Submuración, recalce de muros.					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
Trabajos con Hormigón					
105 Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106 Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107 No deben acumularse pesos durante el periodo constructivo s/ las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108 Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme					Art. 170. Cap. 8 Dec.911/96
109 Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, proteccion personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110 Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar.					Art: 174 Cap. 8 dec. 911/96
111 Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
Tuberías y bombas para transporte de hormigón					
112 Andamios o estruc. que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, calculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de segurid. de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113 Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/ válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114 Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179. Cap. 8 Dec. 911/96
Trabajos de pintura					
115 Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
Silos y tolva (Capítulo 9)					
116 Protección contra riesgo de caídas.					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
Máquinas p/ trabajar la madera, corte de ladrillos, cerámicos, etc.					
117 Uso de elementos de protección personal					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118 Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119 Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120 Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121 Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
Herramientas de accionamiento manual y mecánicas					
122 Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123 Herramientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124 Con materiales inflamables, uso de herra. Que no hagan chispa.					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
Herramientas neumáticas					
125 De percusión debe contar c/grapas p/ impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126 Neumaticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 DEC. 911/96

Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente (Decreto 911/96)



N° de CUIT del Propietario:

Código del Establecimiento:

Código Postal Argentino:

*NA: no aplica

*Si colocó un incumplimiento debe completar la fecha en la cual lo regularizará.

Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul. *	Normativa Vigente
Herramientas eléctricas					
127 Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras y sus protecciones					
128 Esc. Móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129 Esc. Fija a mas de 6 m de altura, debe tener rellanos c/ 3m					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130 Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras de mano					
131 Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132 Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133 Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 m de longitud.					Art. 215 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
134 Deben asegurar estabilidad y rigidez.					Art. 215 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
135 Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
Escaleras estructurales temporarias					
136 Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137 Tener un ancho de 0,60 m					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138 Con mas de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139 Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
Andamios					
140 Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a,b,c) Cap.9 Dec. 911/96
141 Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap.9 Dec. 911/96
142 Asegurar inmovilidad lateral y vertical.					Art. 222 inc. f) Cap. 9 Dec. 911/96
143 Plataformas ubicadas a mas de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144 Plataformas debe tener un ancho total de 0,60m					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145 Los tablonces de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146 Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96
147 El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m					Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
148 Montantes de andamios: verticales, dist. Max. 3,00 m, empotrad. al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
Andamios colgantes					
149 Plataf. Susp. De equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. Verticales					Art. 229 Cap. 9 dec. 911/96
150 La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 dec. 911/96
151 Resp. De tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
152 Los trabajadores deben usar arnes de seguridad, amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap. 9 dec. 911/96
Andamios de madera					
153 Madera resistente, sin pintura, tablonces zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
Andamios metalicos tubulares					
154 Los elementos deben estar rígidamente unidos entre si, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155 Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156 Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes					Art. 238 Cap. 9 dec. 911/96
Silletas					
157 Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158 La eslinga o sogas debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos					Art. 240 inc b) Cap. 9 dec. 911/96
159 Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 dec. 911/96
Caballetes					
160 Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo					Art. 242 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
Pasarelas y rampas					
161 Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60, barandas y zócalos					Art 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162 Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m					Art 245 Cap. 9 Dec. 911/96
Vehículos y maquinaria automotriz					
163 Para operaciones c/ maquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. Dec. 911/96
164 Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
165 Espejos retrovisores ,luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
166 Rotulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. Dec. 911/96
167 Todos los vehículos llevaran obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. Dec. 911/96

Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente (Decreto 911/96)



N° de CUIT del Propietario:					
Código del Establecimiento:			Código Postal Argentino:		
*NA: no aplica			*Si colocó un incumplimiento debe completar la fecha en la cual lo regularizará.		
Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul. *	Normativa Vigente
Camiones y maquinaria de transporte					
168 Los camiones volacadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
Hormigoneras					
169 Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 cap. 9 Dec. 911/96
Aparatos elevadores y equipamientos viales					
170 Personal adiestrado y capacitado.					Art. 265 Cap. 9 dec. 911/96
171 Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172 Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173 Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174 Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga max.					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
Cabinas					
175 Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
Grúas					
176 Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
Autoelevadores					
177 No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
Montacargas					
178 Huecos protegidos con mallas rejas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179 Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96 cap. 9 Dec. 911/96
Ascensor y montacargas para personas					
180 Puertas con trabas electromecánicas					Art. 288 inc a) Cap 9 Dec. 911/96
181 Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 inc e) Cap Dec. 911/96
182 Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 inc f) Cap 9 Dec. 911/96
Cables, cadenas, cuerdas, ganchos y eslingas					
183 Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.					Art. 289 inc a y b) Cap 9 Dec. 911/96
184 Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. De HYS					Art. 289 inc d) Cap 9 Dec. 911/96
185 Debe tener identificada la carga máxima					Art. 290 Cap. cap. 9 dec. 911/96
186 Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap 9 dec. 911/96
Cables metalicos de uso general					
187 No tendrán defectos visibles					Art. 293 inc c) Cap 9 Dec 911/96
188 Deben ser lubricados periódicamente					Art. 293 inc e) Cap 9 Dec 911/96
Cuerdas					
189 Se deben reemplazar las que presentan desgastes					Art. 295 Cap. 9 Dec 911/96
190 Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art. 296 Cap. 9 Dec 911/96
191 No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec 911/96
192 Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap 9 Dec 911/96
Cadenas					
193 No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec 911/96
194 Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec 911/96
Eslingas					
195 No deben estar deshilachados.					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196 Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
Eslingas de fibra sintética					
197 Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
198 Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
Soldadura y corte a gas					
199 Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec 911
Reguladores					
200 Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art. 351 Cap. 9 Dec 911/96
Mangueras					
201 Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art. 355 Cap. 9 Dec. 311/96

Estado de cumplimiento en el establecimiento de la normativa vigente (Decreto 911/96)

N° de CUIT del Propietario:

Código del Establecimiento:

Código Postal Argentino:

*NA: no aplica

*Si colocó un incumplimiento debe completar la fecha en la cual lo regularizará.

Obras - Condiciones a Cumplir	Si	No	NA*	Fecha Regul. *	Normativa Vigente
Compresores					
202 Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles					Art. 361 Cap. 9 Dec 911/9*6
Cilindros de gases a presión					
203 Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón					Art 362 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
204 Provistos de válvulas con manómetros					Art 362 inc c) Cap. 9 Dec. 911/96
205 Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art 363 Cap. 9 dec 911/96
206 Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art 364 cap. 9 Dec. 911/96
207 Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas					Art 366 cap. 9 Dec. 911/96
Registros					
208 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 81/19 Registro de Agentes Cancerígenos?					
209 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 Registro de PCBs?					
210 ¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

Firma Responsable Empresa

Firma Responsable Seguridad e Higiene

Aclaración

Fecha

Planillas A y C

Nº de C.U.I.T del Propietario:

Código del Establecimiento:

Código Postal Argentino:

A) Listado de sustancias y agentes cancerígenos

	Si	No		Si	No		Si	No
Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita, Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita,tremolita) y las sustancias minerales (por ejemplo,talco o vermiculita) que contengan asbestos, también deben considerarse carcinógenas para los seres humanos.			Gas Mostaza			Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina		
Berilio y sus compuestos			Minería subterránea de la hematita			Fibras anfíboles de fluoro-edenita		
Benceno			Hollín (como se encuentra en la exposición ocupacional en el barrio de chimeneas)			Fósforo-32, como fosfato		
Bifenilos policlorados			Producción de magenta			Gasificación del carbón		
Cadmio y sus compuestos			2-Naftilamina			Humo de tabaco, ajeno		
Bis (clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)			Radón-222 y sus productos de decaimiento			Iodos radiactivos, incluido el Iodo-131		
Cloruro de vinilo			Exposición ocupacional asociada al Proceso Achesono			Melfalán		
1,2-Dicloropropano			1,3-Butadieno			Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes		
Formaldehido			2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano			N-Nitrosomonocotina(NNN) y 4-(N-Nitrosometilamina)1-(3-piridil)-1-butanona(NNK)		
Producción de coque			2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina			Plutonio		
Lindano			3,4,5,3',4'-Pentaclorobifenilo (PCB-126)			Productos de fisión, incluido el Estroncio-90		
Compuestos de níquel			4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina) (MOCA)			Radio-224 y sus productos de decaimiento		
Óxido de etileno			Arsénico y sus compuestos inorgánicos			Radio-226 y sus productos de decaimiento		
Pentaclorofenol			Azatioprina			Radio-228 y sus productos de decaimiento		
Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita			Benzo [a] Pireno			Radionucleidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados		
Orto-Toluidina			Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la OMS (PCB 77, 81, 105, 115, 118, 123, 126, 157, 167, 169, 189)			Radionucleidos, emisores de partículas Beta, internamente depositados		
Tricloroetileno			Busulfan			Torio-232 y sus productos de decaimiento		
Aceites minerales no tratados o medianamente tratados			Ciclofosfamida			Aflatoxinas		
Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes			Ciclosporina			Virus de la Hepatitis B (infección crónica)		
Alquitrán de hulla			Clorambucil			Virus de la Hepatitis C (infección crónica)		
4-Aminobifenilo			Colorantes que se metabolizan a Bencidina			Radiaciones ionizantes		
Producción de auramina			Destilación de alquitran de hulla			Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400 nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)		
Bencidina			Erionita			Radiación neutrónica		
Compuestos de cromo (VI)			Etopósido			Rayos X y Radiación Gamma		

La codificación aquí presentada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Resolución SRT 81/19.

(*) Completar SI importen, produzcan, utilicen, obtengan en procesos intermedios vendan y/o cedan

C) Sustancias químicas a declarar

cant. umbral				cant. umbral				cant. umbral			
*(toneladas)				*(toneladas)				*(toneladas)			
	Si*	No			Si*	No			Si*	No	
Nitrato de amonio	350		Ácido clorhídrico (gas licuado)	25			Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2			
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1		Alquilos de plomo	5			Dicloruro de azufre	1			
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y/o sus sales	0.1		Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50			Trióxido de azufre	15			
Bromo	20		Acetileno	5			Póliclorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD. [ver nota 1]	0,001			
Cloro	10		Óxido de etileno	5			Las siguientes sustancias cancerígenas: 4. Aminodifenilo y-o sus sales, Bencidina y-o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y-o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001			
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel)	1		Óxido de propileno	5			Naftas y otros cortes livianos	5000			
Etilenimina	10		Metanol	500							
Flúor	10		4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01							
Formaldehido (concentración >90/100)	5		Isocianato de metilo	0,15							
Hidrógeno	5		Oxígeno	200							
			Diisocianato de tolueno	10							
			Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3							
			Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2							

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.
La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento. Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado. (**) Completar SI produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito las sustancias químicas en cantidad mayor o igual a las consignadas, que se corresponden con la resolución 743/03 "Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores"

Aclaración:

Fecha:

Firma Responsable Empresa:

Declaración de representantes y responsables

Nº de C.U.I.T. del Propietario:	Código del Establecimiento:	Código Postal Argentino:
---------------------------------	-----------------------------	--------------------------

En caso de contar con delegados gremiales indique el nº de legajo conforme a la inscripción en el ministerio de trabajo, empleo y seguridad social (<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>)

Nº Legajo del Gremio	Nombre del Gremio	Nº Legajo del Gremio	Nombre del Gremio

En el caso de encomendar tareas a contratistas, indicar el Nº de CUIT de los mismos

Datos Obligatorios - A completar en todos los casos. Por favor complete los datos del/ los firmantes del formulario

Datos de los profesionales que prestan servicio de higiene y seguridad en el trabajo, medicina laboral y responsable de los datos del formulario.

Cargo	Representación
H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo M = Profesional de Medicina Laboral R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.	Representante Legal Director General Presidente Administrador General Vicepresidente Otro Gerente General

Datos laborales del profesional y/o responsable del formulario

Nombre y Apellido	Cargo	C.U.I.T./C.U.I.L./C.U.I.P.	Representación	Propio/Contratado	Título habilitante	Matrícula Nº	Entidad Otorgante

Responsabilidad

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma y Sello del Responsable
de los Datos Declarados

Firma y Aclaración del Responsable
de Higiene y Seguridad